

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es  
E-mails: secretaria@ferugby.es  
prensa@ferugby.es

## ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2021

### A). – JORNADA 7. DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO A. BELENOS RC – EIBAR RT

**Para subsanar errores materiales en la transcripción del nombre del jugador del Belenos RC que había cometido la falta objeto de este procedimiento en el acta de 15 de diciembre de 2021.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto D) del Acta de este Comité de fecha 15 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO.** – Se recibe escrito por parte del Club Eibar RT con lo siguiente:

*“Revisando los acuerdos me he dado cuenta de que hay un error en el apartado D). – JORNADA 7. DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO A. BELENOS RC – EIBAR RT:*

*“PRIMERO. – De acuerdo con la acción descrita por el árbitro del encuentro, cometida por el jugador nº 17 del Club Belenos RC, Axel José MOTA, licencia nº 1711419, por placar peligrosamente a un rival, debe estarse a lo que dispone el artículo 89.3 del RPC...”*

*Tal y como se indica, el jugador sancionado es del Club Belenos RC, pero los datos del jugador son incorrectos ya que es jugador del Eibar RT.*

*Hubo varias modificaciones en el acta ya que en el primer acta también estaba mal indicado. Adjunto acta.”*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.** – En virtud del Artículo 109 Revocación de actos y rectificación de errores de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo dice: “[...] 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

En consecuencia, se rectifica el Acuerdo del punto D) del acta de este Comité de fecha 15 de diciembre de 2021, donde figura: “el jugador nº 17 del Club Belenos RC, Axel José MOTA, licencia nº 1711419”, en realidad debería decir “el jugador nº 17 del Club Belenos RC, Israel Federico PARNAS, licencia nº 0308642”. Siendo este un error de transcripción, se da por subsanado el error material.



Es por ello que,

## **SE ACUERDA**

**ÚNICO.** – **DAR POR RECTIFICADO** el error material en la transcripción del nombre del jugador sancionado por el acta de este Comité de fecha 15 de diciembre de 2021, siendo el jugador en cuestión, el jugador nº 17 del Club Belenos RC, **Israel Federico PARNAS**, con licencia nº 0308642 (Art. 109.2 de la Ley 39/2015).

## **B). – JORNADA 8. DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO A. OURENSE RC – BERA BERA RT**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – Se recibe escrito por parte del Club Bera Bera RT con lo siguiente:

*“Tenemos confirmados, de momento, tres positivos por Covid entre los miembros del equipo y el resto del equipo son contactos estrechos. Estamos haciendo pruebas a los jugadores porque es más que probable que el foco venga del partido que disputamos el sábado*

*Una vez que tengamos los resultados que faltan, os enviaré certificado médico que acredite esos positivos.*

*Solicitamos aplazamiento del partido que contra el Ourense al 5-6 de febrero de 2022.”*

**SEGUNDO.** – Se recibe escrito por parte del Club Bera Bera RT con lo siguiente:

*“Os remito el certificado médico y listado de jugadores que han hecho los tests”*

El Club adjunta a su escrito la siguiente documentación:

- Relación de jugadores que se han realizado los test
- Certificado de 3 jugadores con resultado positivo en COVID.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** – La Circular de actualización de medidas sanitarias del Protocolo COVID de la FER para la temporada 2021-2022, establece que:

*“En cuanto a las posibles solicitudes de aplazamiento de partidos ante el CNDD debido a cuestiones relacionadas con la COVID (positivos y/o contactos estrechos) y siguiendo las recomendaciones de las organizaciones internacionales de rugby (World Rugby y Rugby Europe), se considerará causa justificada cuando existan en un mismo equipo 3 o más positivos (equiparándose los casos estrechos a los anteriores).”*

Dado que el Club Bera Bera RT acredita la existencia de tres positivos en su plantilla, procede el aplazamiento de la Jornada 8 de División de Honor B, Grupo A, entre el citado Club y el Ourense RC.



**SEGUNDO.** – Como consecuencia de lo anterior, debe estarse a lo que dispone el Título VIII del mismo Protocolo Reforzado COVID de la FER:

*“Los partidos aplazados podrán disputarse en fin de semana, a la mayor brevedad posible (primera fecha de recuperación disponible) y si no fuera posible, entre semana (si así lo decidiera el CNDD).”*

Por ello, se emplaza a los Clubes Ourense RC y Bera Bera RT a fin de que acuerden nueva fecha para la celebración del encuentro suspendido antes del próximo martes día 21 de diciembre de 2021, debiendo de ser el primer fin de semana disponible. De no llegarse a un acuerdo, será este Comité quien decida la nueva fecha para la celebración de las Jornadas 8 de División de Honor B, Grupo C.

**TERCERO.** – De acuerdo con lo que dispone el punto 9 del Título VIII del Protocolo Reforzado:

*“Todos los partidos aplazados en la segunda vuelta o fase regular de cada competición deberán celebrarse antes del final de la competición.”*

En este caso deberán jugarse los encuentros, si fuera preciso, entre semana tal y como refiere el punto 7 del Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER.

En caso que no pueda celebrarse el encuentro aplazado por el Bera Bera RT, aquellos que no puedan disputarse con anterioridad a la terminación de la Jornada 11, podrán computarse como perdidos por el citado Club por el resultado de 21-0 conforme a los artículos 28 y 37 del RPC en relación con las medidas específicas referidas en el citado Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER para los casos de que alguno de los encuentros no pueda disputarse

Es por ello que,

## **SE ACUERDA**

**PRIMERO.** – **ESTIMAR la solicitud de aplazamiento del encuentro correspondiente a la Jornada 8 de División de Honor B Grupo A, entre los Clubes Ourense RC y Bera Bera RT debido a tres positivos en COVID (Actualización de medidas sanitarias y Protocolo COVID FER).**

**SEGUNDO.** – **EMPLAZAR a los Clubes Ourense RC y Bera Bera RT para que comuniquen antes del día 21 de diciembre de 2021, a las 14.00 horas, el día y hora para la disputa del encuentro aplazado, debiendo de ser en la primera fecha disponible.**

## **C). – JORNADA 8. DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO B. RC L’HOSPITALET – FENIX CR**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – Se recibe escrito por parte del Club Fénix CR con lo siguiente:

*“Buenas noches, por la presente comunicamos a la secretaria y comité COVID de la FER que en el transcurso de la semana hemos detectado 3 casos con test de antígeno positivo en nuestro equipo, además un miembro del staff. Estamos a la espera de PCR de otro jugador y en el día de mañana (día de entrenamiento) realizaremos nuevos test de antígenos a todos quienes pudieron tener contacto estrecho o no con dichos jugadores. Tras realizarlos*



*enviaremos el certificado correspondiente con todos los test realizados. Por los nuevos casos que se están presentando en el club en varias categorías y el aumento de la incidencia en nuestra ciudad creemos que los casos pueden ir a más.*

*Por consiguiente solicitamos el aplazamiento del encuentro que debíamos disputar este fin de semana frente a RC L'Hospitalet el sábado a las 17hs en el campo de la Feixa Llarga.*

*Quedamos a su disposición para cualquier duda que pueda surgir y a la espera de respuesta.”*

**SEGUNDO.** – Se recibe escrito por parte del Club Fénix CR con lo siguiente:

*“Buenos días, a continuación detallo la situación de casos positivos que hemos tenido esta semana. Dr. Mauricio Molodezky Col. 50/0708510*

*Asimismo, los jugadores XXXXXX y XXXXXX nos comunicaron tests de Ag positivos el día de ayer.*

*El día lunes el jugador y miembro del staff XXXXXXX dio un test de Ag positivo, pero por haber pasado la infección y estar vacunado recomendé acudir a su centro de salud y realizar PCR, el resultado aún está pendiente.*

*Quedo a su disposición para cualquier duda.”*

**TERCERO.** – Se recibe escrito por parte del Club Fénix CR con lo siguiente:

*“Buenas noches, en la tarde de hoy realizamos test de Ag a los jugadores del plantel DHB, excepto quienes ya tenían un test positivo.*

*La relación es la siguiente:*

*Test negativo: (Relación de jugadores negativos)*

*Test Positivos (4 jugadores positivos)*

*Staff: Negativos Staff 1, Staff 2, Staff 3*

*Quedamos a la espera de la respuesta sobre la petición de aplazamiento realizada”*

Por protección de datos se sustituyen los nombres de los jugadores y Staff mencionados en el escrito.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** – La Circular de actualización de medidas sanitarias del Protocolo COVID de la FER para la temporada 2021-2022, establece que:

*“En cuanto a las posibles solicitudes de aplazamiento de partidos ante el CNDD debido a cuestiones relacionadas con la COVID (positivos y/o contactos estrechos) y siguiendo las recomendaciones de las organizaciones internacionales de rugby (World Rugby y Rugby*



*Europe), se considerará causa justificada cuando existan en un mismo equipo 3 o más positivos (equiparándose los casos estrechos a los anteriores).”*

Dado que el Club Fénix CR acredita la existencia de cuatro positivos en su plantilla, procede el aplazamiento de la Jornada 8 de División de Honor B, Grupo B, entre el citado Club y el RC L’Hospitalet.

**SEGUNDO.** – Como consecuencia de lo anterior, debe estarse a lo que dispone el Título VIII del mismo Protocolo Reforzado COVID de la FER:

*“Los partidos aplazados podrán disputarse en fin de semana, a la mayor brevedad posible (primera fecha de recuperación disponible) y si no fuera posible, entre semana (si así lo decidiera el CNDD).”*

Por ello, se emplaza a los Clubes RC L’Hospitalet y Fénix CR a fin de que acuerden nueva fecha para la celebración del encuentro suspendido antes del próximo martes día 21 de diciembre de 2021, debiendo de ser el primer fin de semana disponible. De no llegarse a un acuerdo, será este Comité quien decida la nueva fecha para la celebración de las Jornadas 8 de División de Honor B, Grupo A.

**TERCERO.** – De acuerdo con lo que dispone el punto 9 del Título VIII del Protocolo Reforzado:

*“Todos los partidos aplazados en la segunda vuelta o fase regular de cada competición deberán celebrarse antes del final de la competición.”*

En este caso deberán jugarse los encuentros, si fuera preciso, entre semana tal y como refiere el punto 7 del Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER.

En caso que no pueda celebrarse el encuentro aplazado por el Fénix CR, aquellos que no puedan disputarse con anterioridad a la terminación de la Jornada 11, podrán computarse como perdidos por el citado Club por el resultado de 21-0 conforme a los artículos 28 y 37 del RPC en relación con las medidas específicas referidas en el citado Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER para los casos de que alguno de los encuentros no pueda disputarse

Es por ello que,

## **SE ACUERDA**

**PRIMERO.** – **ESTIMAR la solicitud de aplazamiento del encuentro correspondiente a la Jornada 8 de División de Honor B Grupo B, entre los Clubes RC L’Hospitalet y Fénix CR debido a la existencia de cuatro positivos en su plantilla (Actualización de medidas sanitarias y Protocolo COVID FER).**

**SEGUNDO.** – **EMPLAZAR a los Clubes RC L’Hospitalet y Fénix CR para que comuniquen antes del día 21 de diciembre de 2021, a las 14.00 horas, el día y hora para la disputa del encuentro aplazado, debiendo de ser en la primera fecha disponible.**



## **D). – JORNADA 8. DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO C. AD ING. INDUSTRIALES – JAEN RUGBY**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – Se recibe escrito por parte del Club Jaén Rugby con lo siguiente:

*“Buenos días, esta mañana nos ha comunicado un jugador de nuestra plantilla de DHB que ha dado positivo, el cual vive con 4 jugadores más de la plantilla en el mismo piso (incluso uno de ellos, su hermano, en la misma habitación). El martes este jugador fue apartado de los entrenamientos por seguridad al comunicarnos que su hijo había dado positivo, pero el Domingo y el lunes estuvo además de con los compañeros de piso con el resto de jugadores de la plantilla.*

*Los 4 jugadores que son contacto estrecho ya han solicitado al SAS realización de PCR por contacto estrecho con positivo.*

*Además, otro jugador que vive en Ubeda ha solicitado también al SAS prueba PCR por contacto estrecho con su pareja con la que convive que también ha dado positivo.*

*Por ello hemos decidido realizar el test de antígenos a todos los jugadores esta tarde antes del entrenamiento.*

*Pongo en conocimiento de la Federación y de los implicados en el partido a disputar este Sábado en Madrid, porque por suerte es la primera vez que nos ocurre y no sabemos muy bien cómo proceder.*

*Adjunto también Reserva de nuestro hotel, para demostrar que nuestra intención hasta ayer mismo era ir a dormir a Las Rozas y disputar el partido, y si no podemos viajar nos costará el dinero.”*

El Club adjunta a su escrito la siguiente documentación:

- Facturas de pago de reserva de hotel
- Test positivo del jugador

**SEGUNDO.** – Se recibe escrito por parte del Club Jaén Rugby con lo siguiente:

*“Hola, en primer lugar, adjuntamos documento donde se certifica el positivo de XXXXX con número de licencia XXXX así como el confinamiento por conviviente (contacto estrecho) de su hermano XXXXXX con número de licencia XXXXX, al cual le realizarán PCR el Domingo 19 de Diciembre.*

*Por otro lado, adjuntamos contrato de alquiler donde se describe los jugadores que son convivientes con el jugador que ha dado positivo (XXXXXX) y por lo tanto contacto estrecho.*

*Igualmente adjuntamos alta de los mismos en el Ambulatorio que le corresponde, ya que hasta ahora no lo habían necesitado hacer.*



*Por último adjunto documentos recibidos esta misma mañana por los jugadores por parte del SAS la espera de que le realicen la PCR*

*Os detallo datos de los otros 3 jugadores que han sido declarados como contacto estrecho por vivir en el mismo piso que el positivo.*

- *Jugador 1*
- *Jugador 2*
- *Jugador 3*

*Entendemos que con esta documentación queda acreditada la solicitud de aplazamiento del partido a la fecha que se estime oportuna.*

*Quedo a la espera de vuestras noticias al respecto.”*

El Club adjunta a su escrito la siguiente documentación:

- Test positivo de un jugador
- Contrato de cesión de vivienda de los jugadores afectados
- Alta de los jugadores afectados al ambulatorio
- Hoja de seguimiento de enfermería por contactos estrechos (3 jugadores) finalizando el 27 de diciembre de 2021.

**TERCERO.** – Se recibe escrito por parte del Club Jaén Rugby con lo siguiente:

*“Hola de nuevo, os adjuntamos documentación inicial de otro caso de contacto estrecho, ayer la novia de uno de nuestros jugadores dio positivo (adjuntamos documento SAS), hoy nuestro jugador, XXXXXX con número de licencia, acudirá al centro de Salud de Ubeda a recibir instrucciones. Adjuntamos contrato de alquiler a nombre de los 2, lo cual demuestra que son convivientes.”*

El Club adjunta a su escrito la siguiente documentación:

- Positivo de la novia del jugador
- Contrato de alquiler que certifica la convivencia del jugador con el positivo.

Por protección de datos se sustituyen los nombres de los jugadores y Staff mencionados en el escrito.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** – La Circular de actualización de medidas sanitarias del Protocolo COVID de la FER para la temporada 2021-2022, establece que:

*“En cuanto a las posibles solicitudes de aplazamiento de partidos ante el CNDD debido a cuestiones relacionadas con la COVID (positivos y/o contactos estrechos) y siguiendo las recomendaciones de las organizaciones internacionales de rugby (World Rugby y Rugby Europe), se considerará causa justificada cuando existan en un mismo equipo 3 o más positivos (equiparándose los casos estrechos a los anteriores).”*



Dado que el Club Jaén Rugby acredita la existencia de un positivo y cuatro contactos estrechos en su plantilla, procede el aplazamiento de la Jornada 8 de División de Honor B, Grupo C, entre el citado Club y el AD Ing. Industriales.

**SEGUNDO.** – Como consecuencia de lo anterior, debe estarse a lo que dispone el Título VIII del mismo Protocolo Reforzado COVID de la FER:

*“Los partidos aplazados podrán disputarse en fin de semana, a la mayor brevedad posible (primera fecha de recuperación disponible) y si no fuera posible, entre semana (si así lo decidiera el CNDD).”*

Por ello, se emplaza a los Clubes AD Ing. Industriales y Jaén Ruby a fin de que acuerden nueva fecha para la celebración del encuentro suspendido antes del próximo martes día 21 de diciembre de 2021, debiendo de ser el primer fin de semana disponible. De no llegarse a un acuerdo, será este Comité quien decida la nueva fecha para la celebración de las Jornadas 8 de División de Honor B, Grupo C.

**TERCERO.** – De acuerdo con lo que dispone el punto 9 del Título VIII del Protocolo Reforzado:

*“Todos los partidos aplazados en la segunda vuelta o fase regular de cada competición deberán celebrarse antes del final de la competición.”*

En este caso deberán jugarse los encuentros, si fuera preciso, entre semana tal y como refiere el punto 7 del Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER.

En caso que no pueda celebrarse el encuentro aplazado por el Jaén Rugby, aquellos que no puedan disputarse con anterioridad a la terminación de la Jornada 11, podrán computarse como perdidos por el citado Club por el resultado de 21-0 conforme a los artículos 28 y 37 del RPC en relación con las medidas específicas referidas en el citado Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER para los casos de que alguno de los encuentros no pueda disputarse

Es por ello que,

## **SE ACUERDA**

**PRIMERO.** – **ESTIMAR la solicitud de aplazamiento del encuentro correspondiente a la Jornada 8 de División de Honor B Grupo C, entre los Clubes AD Ing. Industriales y Jaén Rugby debido a un positivo y cuatro contactos estrechos (Actualización de medidas sanitarias y Protocolo COVID FER).**

**SEGUNDO.** – **EMPLAZAR a los Clubes AD Ing. Industriales y Jaén Rugby para que comuniquen antes del día 21 de diciembre de 2021, a las 14.00 horas, el día y hora para la disputa del encuentro aplazado, debiendo de ser en la primera fecha disponible.**





## **E). – JORNADA 9. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA. CR CISNEROS – CRAT A CORUÑA**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto B) del Acta de este Comité de fecha 10 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO.** – Se recibe escrito por parte del Club CR Cisneros con lo siguiente:

*“En respuesta al Acta CNDD del día 10 diciembre 2021 en la que nos emplazaban a los Clubes CR Cisneros y CRAT A Coruña para que comunicáramos antes del día 17 de diciembre de 2021, a las 14.00 horas, el día y hora para la disputa del encuentro aplazado correspondiente a la jornada 9, ante la falta de acuerdo entre ambos clubes para encontrar fechas posteriores de común conveniencia, atendiendo a la normativa, entendemos que procede programar el encuentro en la primera fecha disponible: 8-9 de enero.”*

**TERCERO.** – Se recibe escrito por parte del CRAT A Coruña con lo siguiente:

*“Debido al aplazamiento de la semana pasada por el positivo de una de nuestras jugadoras, proponemos como fechas para la disputa del encuentro las siguientes.*

***Día 2 de Enero**, consideramos que esta fecha es la primera hábil para poder disputar el encuentro*

***Día 1 de Marzo**, esta fecha es festivo en Galicia por lo que nosotros podemos viajar y adaptarnos a jugar a la hora que sea preciso o Cisneros tenga campo disponible.*

*Esperamos que contemplen estas fechas ya que consideramos que son las que menos afectan al desarrollo de la competición oficial, tanto Liga Iberdrola como CESA.”*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.** – Debe estarse a lo que dispone el Título VIII del mismo Protocolo Reforzado COVID de la FER: *“Los partidos aplazados podrán disputarse en fin de semana, a la mayor brevedad posible (primera fecha de recuperación disponible) y si no fuera posible, entre semana (si así lo decidiera el CNDD).”*

Además, de acuerdo con lo que dispone el punto 9 del Título VIII del Protocolo Reforzado: *“Todos los partidos aplazados en la segunda vuelta o fase regular de cada competición deberán celebrarse antes del final de la competición.”*

En este caso deberán jugarse los encuentros, si fuera preciso, entre semana tal y como refiere el punto 7 del Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER.

Al no haberse llegado a un acuerdo, este Comité es quien decide la nueva fecha para la celebración de las Jornadas 9 de División de Honor Femenina.

Siendo la fecha propuesta por el CRAT A Coruña del 02 de enero de 2022, fecha en medio del período vacacional navideño, la cual no se estima como fecha hábil deportivamente aprobada por



Asamblea General, y siendo el 01 de marzo de 2022 posterior a la primera vuelta o fase regular, considera este Comité que la fecha adecuada al Calendario de Competición para la disputa del encuentro aplazado corresponde al 09 de enero de 2021.

Es por ello que,

## **SE ACUERDA**

**PRIMERO. – FIJAR como fecha de celebración del encuentro para la disputa de la Jornada 9 de División de Honor Femenina entre el CR Cisneros y el CRAT A Coruña, el fin de semana del 08 y 09 de enero de 2022.**

**SEGUNDO. – EMPLAZAR a los Clubes CR Cisneros y CRAT A Coruña para que comuniquen el día, hora y lugar de celebración del citado encuentro, antes del martes 21 de diciembre de 2021 a las 14:00 horas.**

## **F). – JORNADA 7. DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO A. GAZTEDEI RT – URIBREALDEA RKE**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO. –** Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto A) del Acta de este Comité de fecha 10 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO. –** Se recibe escrito por parte del Club Uribealdea RKE con lo siguiente:

*“Egun on. Estamos de acuerdo en proponer el 30 de enero como fecha para jugar el partido. Mandad la propuesta a la Fer y ponednos en copia, por favor.”*

**TERCERO. –** Se recibe escrito por parte del Club Gaztedi RT con lo siguiente:

*“Buenas, nos gustaría saber si el 30 de Enero es fecha admitida para poder jugar el partido entre Vithas Gaztedi -Uribealdea aplazado de la jornada 7ª.*

*Ambos equipos estamos de acuerdo en esta fecha”*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO. –** Como consecuencia de lo anterior, debe estarse a lo que dispone el artículo 48 del RPC:

*“Si un encuentro es suspendido antes del inicio o durante el desarrollo del mismo y fuera procedente su celebración o su continuación, ambos clubes deberán ponerse de acuerdo sobre la nueva fecha en el plazo máximo de una semana.*

*De no ser así, o en el caso de que el encuentro deba celebrarse en un corto plazo de tiempo debido al sistema de competición, el Comité Nacional de Disciplina Deportiva decidirá la fecha de celebración. Se forzará al máximo para que las nuevas fechas de celebración de los encuentros no celebrados, si pertenecen a competiciones de doble vuelta, se disputen antes de que finalice la vuelta a la que pertenecen.”*



Ante el acuerdo de ambos clubes con la fecha de disputa del encuentro aplazado y siendo el día 30 de enero de 2022 la primera y única fecha disponible en el calendario de competiciones nacionales de la FER para la temporada 2021-2022, aprobado por la Asamblea, este Comité autoriza la fecha indicada para la disputa del encuentro correspondiente a la Jornada 7 de División de Honor B, Grupo A, entre los Clubes Gaztedi RT y Uribealdea RKE.

Es por ello que,

### **SE ACUERDA**

**PRIMERO. – FIJAR como fecha de celebración del encuentro para la disputa de la Jornada 7 de División de Honor B, Grupo A entre el Gaztedi RT y el Uribealdea RKE, el fin de semana del 29 y 30 de enero de 2022.**

**SEGUNDO. – EMPLAZAR a los Clubes Gaztedi RT y Uribealdea RKE para que comuniquen el día, hora y lugar de celebración del citado encuentro, antes del martes 21 de diciembre de 2021 a las 14:00 horas.**

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

Madrid, 17 de diciembre de 2021

**EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

**Eliseo PATRÓN-COSTAS**  
**Secretario**